

CONVENIO DE CONTRATACIÓN DE PUBLICIDAD QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE MOROLEÓN, REPRESENTADO POR LA C. ALMA DENISSE SÁNCHEZ BARRAGÁN EN SU CALIDAD DE PRESIDENTA MUNICIPAL, CON LA ASISTENCIA DEL LIC. JOSÉ LUIS ALFARO GUZMÁN, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", Y POR LA OTRA, LA SOCIEDAD MERCANTIL RADIO MOROLEÓN S.A. DE C.V. "RADIO ALEGRÍA", QUIEN ES REPRESENTADO POR SU REPRESENTANTE LEGAL LIC. GUIDO FERNANDO ORTIZ MURILLO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", AMBAS PARTES, MANIFIESTAN SU VOLUNTAD EN OTORGAR LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y SUJETARSE A LAS SUBSECUENTES CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- DE "EL MUNICIPIO":

I.1.- Es una Institución de Orden Público, base de la División Territorial y de la Organización Política y Administrativa del Estado, constituido por una comunidad de personas, establecida en un territorio determinado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda.

I.2.- Que la **C. ALMA DENISSE SÁNCHEZ BARRAGÁN**, en su carácter de Presidente Municipal, está legitimada para suscribir a nombre y con autorización del Ayuntamiento el presente contrato, de conformidad con el artículo 77 fracción XIII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, lo cual consta en Acta de Sesión Ordinaria número 01, de fecha 10 de Octubre de 2021.

I.3.- Que el **LIC. JOSÉ LUIS ALFARO GUZMÁN**, en su carácter de Secretario del H. Ayuntamiento comparece a la firma del presente instrumento en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 128 fracción IX de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

I.4.- Que para el cumplimiento de las obligaciones de pago derivadas del presente contrato se emplearan recursos presupuestales que provienen de la partida presupuestal 3611 (Promoción y difusión de actividades y mensajes gubernamentales).

I.5.- Que para el objeto del presente contrato, señala como domicilio el ubicado en Calle Hidalgo número 30 Zona Centro, Código Postal 38800 de la Ciudad de Moroleón, Guanajuato.

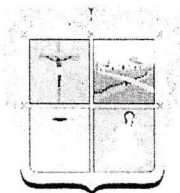
I.6.- Que tiene como Registro Federal de Contribuyentes el siguiente: MMO850101AJ3, para los efectos fiscales correspondientes.

II.- DE "EL PRESTADOR":

II.1.- Es una Sociedad Mercantil de Capital Variable constituida conforme a la legislación mexicana, según consta en el Acta Constitutiva número 1,752 mil setecientos cincuenta y dos, expedida en la Notaria Pública número 56 cinco, del Partido Judicial de Moroleón, Guanajuato, a cargo del Lic. Efraín Vázquez Guzmán.

II.2.- El Lic. Guido Fernando Ortiz Murillo, en su carácter de Representante Legal según consta en Escritura Pública número 1,752 mil setecientos cincuenta y dos, expedida en la Notaria Pública número 56 cinco, del Partido Judicial de Moroleón, Guanajuato, a cargo del Lic. Efraín Vázquez Guzmán, con la que acredita que tiene plena facultad para suscribir el presente convenio de contratación de publicidad.

II.3.- Dentro de sus objetivos se encuentra el de prestar los servicios inherentes a cuestiones editoriales y de comunicación social.



II.4.- Que tiene su domicilio en calle Elodia Ledesma número 658 seiscientos cincuenta y ocho, Fraccionamiento las Flores, de Moroleón, Guanajuato, con Código Postal 38823.

II.5.- Que tiene como Registro Federal de Contribuyentes el siguiente: RMO840626EA6, para los efectos fiscales correspondientes.

III.- AMBAS PARTES DECLARAN:

III.1.- Que en caso de que se suscite aclaración, controversia o conflicto derivado de la interpretación, cumplimiento y de lo no previsto en este instrumento lo resolverán de común acuerdo a través de la Dirección de Comunicación Social de **"EL MUNICIPIO"**, o en su caso de no tener solución en vía conciliatoria, están de conformidad que se someterán a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de Moroleón, Guanajuato, renunciando a cualquier fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

III.2.- Que están conformes para celebrar el presente convenio, reconociendo entre sí la inexistencia de dolo y mala fe, reconociendo la personalidad entre sí con la que actúan en el presente y por lo cual se sujetan a las siguientes:

CL Á U S U L A S:

PRIMERA.- DEL OBJETO: Es objeto del presente convenio la prestación de los servicios publicitarios por parte de **"EL PRESTADOR"**, en favor de **"EL MUNICIPIO"** consistentes en: Radiodifusión, de las diversas actividades propias del **"EL MUNICIPIO"**.

SEGUNDA.- CONTRAPRESTACIÓN: Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, las partes acuerdan en que **"EL MUNICIPIO"** otorgará las facilidades necesarias y los elementos de información conducentes para la cobertura de los eventos y actividades propias a sus funciones o, en su caso, entregar con oportunidad los originales de las inserciones y que se solicitarán a través de oficio para mayor seguridad de ambas partes; por su parte **"EL PRESTADOR"**, se obliga a publicar con oportunidad y en los términos que se acuerden, respetando en todo momento la integridad del contenido de las publicaciones.

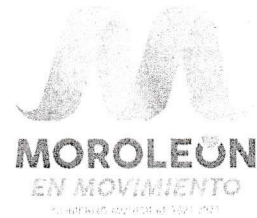
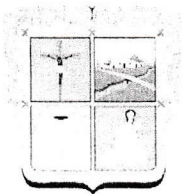
TERCERA. - "EL MUNICIPIO" se obliga a cubrir un monto de **\$299,864.64 (doscientos noventa y nueve mil ochocientos sesenta y cuatro pesos 64/100)**, cantidad que incluye Impuesto al Valor Agregado (IVA), la cual será cubierta, conforme al consumo de las tarifas, mismo que forma parte integral del presente contrato (Anexo 1).

CUARTA. - Por ningún motivo **"EL MUNICIPIO"** cubrirá los gastos de traslados, viáticos, coberturas o demás erogaciones que realice **"EL PRESTADOR"** con el fin de cumplimiento del presente convenio, por lo que únicamente **"EL MUNICIPIO"** cubrirá el importe mencionado en la cláusula tercera del presente convenio.

QUINTA.- En ningún momento existirá relación laboral alguna entre **"EL MUNICIPIO"** y el personal de **"EL PRESTADOR"**, por lo que renuncian a todo tipo de acción tendiente a mal interpretar, con el objetivo de encuadrar una relación laboral que no existe, entre **"EL MUNICIPIO"** y el personal de **"EL PRESTADOR"**.

SEXTA. - "LA FORMA DE PAGO". este convenio se realizará de acuerdo a los consumos mensuales posterior a la presentación de las facturas electrónicas y testigos correspondientes, siendo pagos mensuales correspondientes a la cantidad de **\$ 24, 988.72 (veinticuatro mil novecientos ochenta y ocho pesos 72/100MN IVA incluido)** y cuya gestión de pago recae en **"EL PRESTADOR"** y la dependencia de Comunicación Social de **"EL MUNICIPIO"**, mediante transferencia bancaria como a continuación se describe:

Nombre del Proveedor-Razón Social: Radio Moroleón S.A. de C.V.



R.F.C.: RMO840626EA6.

Dirección: Elodia Ledezma, número 658, Colonia Las Flores, de Moroleón, Guanajuato.

Nombre del Banco: [REDACTED]

No. de Cuenta: [REDACTED]

No. de Cuenta CLABE: [REDACTED]

Correo Electrónico:

- ❖ Las facturas deberán expedirse a nombre del Municipio de Moroleón, Guanajuato, con el domicilio y Registro Federal de Contribuyentes descrito en las declaraciones I.4. y I.5.

SÉPTIMA. - En caso de que se suscite aclaración, controversia o conflicto derivado de la interpretación cumplimiento y de lo no previsto en este instrumento lo resolverán de común acuerdo o en su caso se someterán a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la ciudad de Moroleón, Guanajuato, renunciando a cualquier fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

OCTAVA. - En la firma del presente convenio no existe error, dolo o mala fe por parte de las partes que, pudiera invalidar el acuerdo de voluntades aquí plasmado,

NOVENA. - El presente convenio tendrá una vigencia a partir del día 03 tres de enero al día 31 treinta y uno de diciembre del año 2022 dos mil veintidós.

El presente convenio se firma de conformidad, en 3 tres tantos originales, a 03 tres de enero del año 2022 dos mil veintidós.

POR "EL MUNICIPIO"

C. ALMA DENISSE SÁNCHEZ BARRAGÁN.
PRESIDENTA MUNICIPAL.

LIC. JOSÉ LUIS ALFARO GUZMÁN.
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.

RESPONSABLE DEL SEGUIMIENTO AL CONVENIO

DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL
C. GRECIA DENISSE MARTÍNEZ DÍAZ.

POR "EL PRESTADOR"

LIC. GUIDO FERNANDO ORTIS MURILLO.
REPRESENTANTE LEGAL DE RADIO MOROLEÓN S.A. DE C.V.

